



**BOLETÍN No. 0027**  
**ACTUALIDAD NORMATIVA**  
**Abril 2021**

**SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL**

*(Riesgos laborales / SST)*

- Nueva Normatividad**
  - Jurisprudencia**
  - Proyectos de Ley / Reglamentarios**
- 

BOLETIN JURIDICO No. 0027

**Actualización Normativa en Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo  
Abril 2021**

*"Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano"*

Nuestra área, emite el boletín jurídico No. 0027 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de abril de 2021.



• **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serán de obligatorio cumplimiento.











• **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



• **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

**NUEVAS REGLAMENTACIONES**

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 Salud	Resolución 430 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Actualización de lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra la COVID-19. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Resolución 433 de 2021	Ministerio de Transporte	Nuevas medidas sanitarias para vuelos humanitarios Leticia-Bogotá. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Resolución 772 de 2021	Ministerio del Trabajo	Lineamientos para ejercer la función preventiva del Ministerio del Trabajo. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Riesgo químico	Resolución 773 de 2021	Ministerio del Trabajo	Acciones para implementar el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en el trabajo. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Resolución 458 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Condiciones sanitarias para vuelos humanitarios provenientes de Brasil. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Seguridad Social - Pensiones	Decreto 376 de 2021	Ministerio del Trabajo	Reglamentación sobre pago de cotización al sistema de pensiones en el marco de la pandemia. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Salud	Resolución 493 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Habilitación de plataforma para reporte de población priorizada para vacunación contra la COVID – 19 y nuevos plazos para el cargue de información del talento humano y personal de apoyo, logístico y administrativo de prestadores de salud. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Decreto 404 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Modificación de artículo del decreto 109 de 2021 – plan nacional de vacunación-. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

General - Salud			
 General - Asbesto	Decreto 402 de 2021	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Reglamentación sobre prohibición de asbesto en el país. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General - Vacunas	Resolución 507 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Importación, adquisición y aplicación de vacunas contra el SARS-COV-2 por personas de derecho privado. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 Deporte	Resolución 511 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Nuevo protocolo de bioseguridad en el sector deportivo. <a href="#">Continuar leyendo.</a>


[Inicio](#)

## LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General	Proyecto de Ley No. 262 de 2020	Congreso de la República	Regulación del trabajo en casa en Colombia. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Modificación del formulario único de afiliación y reporte de novedades del Sistema General de Riesgos Laborales. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General	Proyecto de resolución de 2021	Ministerio de Trabajo	Nuevos plazos para la operación del sistema general de pensiones a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). <a href="#">Continuar leyendo.</a>

[Inicio](#)

## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

SECTOR	NORMA	EMISOR	OBJETO
 General – Culpa patronal	Sentencia SL440 (68960) de 2021.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral.	Compatibilidad de prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales con la indemnización integral de perjuicios; legitimidad en la causa para demandar; tipología del perjuicio inmaterial. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Estabilidad laboral reforzada	Sentencia SL679 (77031) de 2021.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral.	Terminación del contrato de trabajo por justa causa de persona en situación de discapacidad. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Estabilidad laboral reforzada	Sentencia SL711 (64605) de 2021.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral.	Requisitos para la activación de la garantía de estabilidad laboral reforzada de personas en situación de discapacidad. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Estabilidad laboral reforzada	Sentencia SL1337 (71535) de 2021.	Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión Laboral No. 2.	Precisiones sobre la estabilidad laboral reforzada – prueba del estado de disminución de la capacidad laboral, cuando opera, presunción de discriminación. <a href="#">Continuar leyendo.</a>
 General – Culpa patronal	Sentencia SL1226 (82244) de 2021	Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión Laboral No. 3.	Elementos de la responsabilidad y carga de la prueba del actor y del demandado en la culpa patronal del artículo 216 del CST, especialmente cuando se indica una omisión del empleador. <a href="#">Continuar leyendo.</a>

### [Inicio](#)

**Nota:** todas las imágenes son tomadas de freepng.es

## NUEVAS REGLAMENTACIONES

### 1. ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

Se trata de la Resolución 430 del 31 de marzo de 2021 publicada el 06 de abril en el diario oficial, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se actualizan los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, contenidos en los ocho (8) anexos técnicos que trae consigo la norma, y aplicables a entidades territoriales, EPS, IPS, entidades adaptadas en salud, administradores de los regímenes especial y de excepción en salud, Fondo Nacional de Salud para personas privadas de la libertad y sus operadores.

La presente norma deroga la Resolución 197 del 22 de febrero de 2021 que adoptó inicialmente los lineamientos. ([Ver normatividad](#)).

#### [Inicio](#)

### 2. NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS PARA VUELOS HUMANITARIOS LETICIA-BOGOTÁ.

Resolución 433 del 31 de marzo de 2021 publicada el 05 de abril en el diario oficial, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución 300 de 2021 (que estableció medidas y condiciones para vuelos humanitarios de Leticia a Bogotá y viceversa), en el sentido de incluir nuevas obligaciones a cargo de las entidades responsables del aseguramiento, las Secretarías de Salud, el Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR) y los Pasajeros.

La norma deroga la Resolución 093 del 1º de febrero de 2021, que adoptó medidas preventivas y transitorias para el control sanitario de pasajeros provenientes de Leticia por vía aérea, a causa de evidencias de las nuevas las variantes de interés del virus SARS-CoV-2. ([Ver normatividad](#)).

#### [Inicio](#)

### 3. LINEAMIENTOS PARA EJERCER LA FUNCION PREVENTIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución 772 del 07 de abril de 2021 del Ministerio del Trabajo, que establece lineamientos para el ejercicio de la función preventiva en la modalidad de aviso previo, en cumplimiento de la "Política Pública de Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo - PIVC: Comprometidos con el Trabajo Decente 2020 – 2030" a cargo de los Inspectores del trabajo y la seguridad social.

En virtud de dicha función, los inspectores tienen facultades específicas para promover el cumplimiento del ordenamiento jurídico y el mejoramiento en las empresas, que de no acatarse puede generar sanciones pecuniarias a los empleadores. ([Ver normatividad](#)).

#### [Inicio](#)

### 4. ACCIONES PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (SGA) EN EL TRABAJO

Resolución 773 del 07 de abril de 2021 del Ministerio del Trabajo, que define las acciones que deben desarrollarse para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en los lugares de trabajo, en relación con la

clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de tales productos, entre otros aspectos.

Aplica a todos los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes, contratistas, aprendices, practicantes, cooperados, y afiliados partícipes, que manipulen productos químicos en los lugares de trabajo.

Según la resolución, algunas de las acciones a adoptar son (a pesar de que algunas de ellas se habían señalado previamente en el Decreto 1496 de 2018):

- ✓ Adoptar la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la ONU sexta edición (2015).
- ✓ Etiquetar los productos químicos peligrosos conforme al SGA, en español y con la información y tamaños descritos en la norma. Los productos no peligrosos deberán contar con etiqueta con la identificación del producto y el proveedor, y consejos de prudencia. Por otro lado, las etiquetas de mezclas o aleaciones deben señalar la identidad química de cada componente o elemento, específicamente toxicidad, corrosión, daños oculares, mutagenicidad, carcinogenicidad, sensibilización.
- ✓ Asegurar que los pictogramas de peligro del SGA tengan borde rojo o negro (si el producto no va a salir del lugar de trabajo), fondo blanco y símbolo negro.
- ✓ Re etiquetar en los casos descritos en la norma.
- ✓ Garantizar la disposición y acceso de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los

productos químicos peligrosos según los elementos dados en la norma.

- ✓ Cumplir las condiciones de los envases.
- ✓ Mantener un inventario actualizado de los productos químicos y peligros.
- ✓ Capacitar y entrenar al personal sobre el riesgo químico.
- ✓ Adoptar medidas para el manejo de emergencias.

Finalmente, la implementación del SGA se hará en 24 meses (08 de abril de 2023) para sustancias puras y diluidas, y en 36 meses (08 de abril de 2024) para mezclas. ([Ver normatividad](#)).

#### [Inicio](#)

---

### 5. CONDICIONES SANITARIAS PARA VUELOS HUMANITARIOS PROVENIENTES DE BRASIL

Resolución 458 del 08 de abril de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual, se establecen las medidas y condiciones para los vuelos humanitarios provenientes de la República Federativa de Brasil, con el propósito de reducir la propagación de la variante P.1, linaje B.1.1.2.8, al interior del país.

Entre las medidas están la existencia de listado de viajeros de los vuelos humanitarios a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, embajada y consulado, vacunación de los viajeros, presentar prueba PCR negativa 96 horas antes del viaje, aislamiento y cuarentena, entre otras. ([Ver normatividad](#)).

#### [Inicio](#)



## **6. REGLAMENTACIÓN SOBRE PAGO DE COTIZACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA.**

Decreto 376 del 09 de abril de 2021 del Ministerio del Trabajo, con el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Pensiones), a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020, y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 por la Corte Constitucional.

Dentro de las medidas determinadas están:

- ✓ Empleadores y trabajadores dependientes e independientes que hayan hecho uso del mecanismo previsto en el Decreto Legislativo 558 de 2020, y por ello sólo hayan aportado el 3% de la cotización al Sistema de Pensiones, contarán con 36 meses contados a partir del 1° de junio de 2021 para efectuar el aporte de la cotización faltante, sin que haya lugar a la causación de intereses de mora en dicho plazo.
- ✓ La cotización deberá efectuarse: i) El 75% por el empleador, y el 25% restante por el trabajador.
- ✓ Empleadores estarán facultados para descontar del salario y/o la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores, el valor correspondiente al 25% de cotización en pensiones.

- ✓ El pago total de los aportes faltantes a las cotizaciones de los meses de abril y mayo de 2020 podrá hacerse en diferentes meses, sin superar el plazo de 36 meses. En todo caso no se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos.
- ✓ En el evento en que un trabajador se retire o sea retirado de su cargo, la entidad empleadora deberá retener de los salarios o emolumentos pendientes de pago, para efectuar la cotización faltante al Sistema de Pensiones.
- ✓ El plazo para que los empleadores efectúen el pago de la cotización faltante de aquellos trabajadores que estén a menos de tres años para cumplir la edad de pensión, no deberá exceder de dicha fecha, con el fin de no afectar los derechos de sus trabajadores.

**(Ver normatividad).**

## **Inicio**

## **7. HABILITACIÓN DE PLATAFORMA PARA REPORTE DE POBLACIÓN PRIORIZADA PARA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID – 19 Y NUEVOS PLAZOS PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y PERSONAL DE APOYO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE PRESTADORES DE SALUD**

Se trata de la Resolución 493 del 15 de abril del año 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se habilita nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social – SISPRO, del 16 al 23 de abril del año en curso, para el cargue de los registros de la información de los profesionales independientes registrados en REPS, el talento humano en salud, el personal

de apoyo logístico y administrativo y los estudiantes de pregrado y posgrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios de ciencias de la salud en práctica clínica en un prestador de servicios de salud, objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se establece un nuevo plazo para el reporte, en esta plataforma.

Reportes que deberán hacerse bajo las condiciones previstas en los anexos 1 y 2 de la resolución. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

---

## **8. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO DEL DECRETO 109 DE 2021 – PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN-**

Refiere al Decreto 404 del 16 de abril de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual modifica el artículo 24 del Decreto 109 de 2021 (plan nacional de vacunación contra la COVID-19), disposición que regula el procedimiento de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna, que se realizará en función de las dosis aplicadas durante el mes. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

---

## **9. REGLAMENTACIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE ASBESTO EN EL PAÍS**

Decreto 402 del 16 de abril de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la prohibición de la importación y la exportación de asbesto en desarrollo de la Ley 1968 de 2019.

La norma identifica las partidas y subpartidas arancelarias de asbesto prohibidas para la importación o exportación, en virtud de la Ley 1968 de 2019.

Adicionalmente se indica que, el asbesto y los productos con él elaborados, que hayan sido importados e instalados antes del 1° de enero de 2021, serán objeto de la política pública de sustitución a que se refiere la Ley 1968 de 2019, razón por la cual, a partir de esa fecha no podrán instalarse y utilizarse dichos materiales aun cuando hayan sido importados, embarcados e ingresados a zona franca con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

---

## **10. IMPORTACIÓN, ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL SARS-COV-2 POR PERSONAS DE DERECHO PRIVADO**

Resolución 507 del 19 de abril de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen los requisitos para la importación, adquisición y aplicación de vacunas contra el SARS-CoV-2 por personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado.

Sobre los requisitos para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 por personas de derecho privado se tiene: 1) debe hacerse con prestadores de servicios de salud o en espacios con servicio de vacunación habilitado; 2) aplicar las vacunas a quienes tengan vínculo laboral; 3) y 4) garantizar el cumplimiento del procedimiento de aplicación definido por el Ministerio de Salud y en la autorización sanitaria del INVIMA. Así como recomendaciones y demás; 5) asumir los costos de aplicación de la vacuna; 6) registrar en la plataforma PAIWEB

2.0: lote, marca y personas vacunadas; 7) garantizar el diligenciamiento del consentimiento informado individual del Ministerio de Salud.

Adicionalmente el particular deberá asegurar que el proceso de inmunización se efectúe a cero costos para los beneficiarios de su aplicación. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

---

## 11. NUEVO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL SECTOR DEPORTIVO

Refiere a la Resolución 511, proferida el 20 de abril del año 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los entrenamientos y encuentros de fútbol de carácter internacional, contenido en el anexo técnico de la norma.

La norma es aplicable a los futbolistas profesionales vinculados a los clubes de la DIMAYOR, los seleccionados nacionales e internacionales inscritos ante la CONMEBOL y la FIFA, los responsables de los escenarios deportivos en donde se realizan los entrenamientos y las competencias deportivas de carácter internacional, así como el personal de los hoteles donde se alojan las delegaciones.

Añade la resolución 080 de 2021 modificada por la resolución 391 de 2021, que adoptó medidas de control sanitario para pasajeros provenientes de Brasil. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

## LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS

### 1. REGULACIÓN DEL TRABAJO EN CASA EN COLOMBIA.

Proyecto de ley No. 262 de 2020 de Senado acumulado con el proyecto de ley No. 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, que regula la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Entre algunos de los aspectos a tener en cuenta son: la coordinación y desconexión laboral, la habilitación por un término específico para el trabajo en casa, la continuidad de las condiciones laborales, en seguridad social y de riesgos laborales, elementos de trabajo, existencia de procedimiento para el desarrollo de la labor, auxilio de transporte y de conectividad digital. ([Ver Gaceta del Congreso 212 del 05 de abril de 2020](#)).

[Inicio](#)

---

### 2. MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Proyecto de Resolución de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual, se modificaría el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

A continuación, se presenta un comparativo de las normas:

Texto proyecto de resolución	Texto resolución 3310 de 2018
<b>Art. 1 modifica el artículo 2:</b>	<b>Art. 2</b>
La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los empleadores, a los trabajadores independientes, <b>a las entidades o universidades públicas de los regímenes de excepción y especial</b> , a las agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas, a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, misiones diplomáticas, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, <b>organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar</b> , pagador de aportes de los concejales municipales o distritales, <b>pagador de aportes contrato sindical</b> , a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, <b>entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto.</b>	La presente resolución aplica a las <del>entidades</del> administradoras de riesgos laborales, a los empleadores, a los trabajadores independientes, a las agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas <del>que realizan afiliación</del> <del>colectiva</del> , a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana, <del>a las misiones diplomáticas, consulares,</del> a los pagadores de aportes de los concejales municipales o distritales, a las <del>organizaciones</del> <del>sindicales que celebren</del> <del>contratos sindicales</del> , a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes.
<b>Art. 2 modifica el artículo 3:</b>	<b>Art. 3</b>
<b>Contenido del formulario. El formulario contiene los datos organizados en una secuencia que busca facilitar al afiliado su diligenciamiento y un instructivo que orienta el trámite de la afiliación y de las novedades para su reporte.</b>	Disponibilidad de formularios. Las administradoras de riesgos laborales dispondrán en medios electrónicos y en forma física el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales".
<b>Art. 3 modifica el artículo 6:</b>	<b>Art. 6</b>
<b>Implementación. El Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al Sistema General de Riesgos</b>	La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga el artículo 1o de la Resolución número 3796

<b>Laborales, deberá ser implementado por las administradoras de riesgos laborales y hasta tanto se implemente el citado formulario, para afiliar, retirar y registrar las novedades, las administradoras podrán utilizar el formulario establecido en la Resolución 3310 de 2018.</b>	de 2014 expedida por este Ministerio.
--	---------------------------------------

Comentarios y observaciones serán recibidos desde el 15 de abril hasta el 29 de abril de 2021, a través de los medios dispuestos por el Ministerio. ([Ver normatividad](#)).

### Inicio

### 3. NUEVOS PLAZOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT)

Proyecto de resolución de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificaría el artículo 9° de la Resolución 1734 de 2020, la cual definió las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), que fue modificado por el artículo 1° de la Resolución 293 de 2021.

La modificación establecería la gradualidad en la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema de Pensiones en el SAT y extendería para el segundo semestre del año 2021 (que estaba para el primer semestre) el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Registro Único de Afiliados – RUAJ para su incorporación en el SAT.

Comentarios y observaciones serán recibidos desde el 23 de abril hasta el 7 de mayo de 2021. ([Ver normatividad](#)).

### Inicio

## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

### **1. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, SL440-2021 (68960) DEL 03 DE FEBRERO DE 2021. MP.: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ. Publicada en Boletín No. 3 de la Corte del 12 de abril de 2021.**

Se solicita se declare la responsabilidad solidaria entre dos empresas por los daños causados al trabajador y su familia, por accidente de trabajo ocurrido en la reparación de un daño de la energía al fungir como oficial de electricidad, que le generó una pérdida de capacidad laboral del 67%.

La Corte reitera que, las cifras pagadas por la ARL por concepto de pensión de invalidez de origen laboral y las sumas a cancelar por indemnización a cargo del empleador en virtud del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, son compatibles e independientes, por cuanto tienen distinta finalidad. La primera es de naturaleza prestacional y la segunda indemnizatoria.

Además, señala que, cuando el artículo 216 del Código señala que pueden descontarse de la indemnización plena de perjuicios, "el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este capítulo", ello se refiere única y exclusivamente a las sumas que el empleador haya pagado al trabajador con ocasión del accidente o enfermedad, y no a las prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

También, indica que, en la acción de reparación por indemnización total y ordinaria de perjuicios del artículo 216 del Código, está legitimada para demandar cualquier persona

(diferente del trabajador, pero con una relación jurídica con este) que haya sufrido un daño, con ocasión de la muerte, discapacidad o invalidez del trabajador, producto de un accidente laboral en el que haya mediado culpa patronal.

Por último, refiere que, los daños a la vida de relación y la alteración de las condiciones de existencia son categorías autónomas que no comprenden el daño a la salud o afectación a la integridad psicofísica. En consecuencia, la tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado que no esté comprendido dentro del concepto de "daño corporal o afectación a la integridad psicofísica" y que merezca una valoración e indemnización a través de las tipologías tradicionales como el daño a la vida de relación o la alteración grave a las condiciones de existencia o mediante el reconocimiento individual o autónomo del daño. [\(Ver sentencia\).](#)

### Inicio

### **2. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, SL679-2021 (77031) DEL 10 DE FEBRERO DE 2021. MP.: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ. Publicada en Boletín No. 3 de la Corte del 12 de abril de 2021.**

Cuando se alega una justa causa para la terminación del contrato de trabajo de persona en situación de discapacidad no es obligatorio acudir al inspector del trabajo, dado que se soporta en una razón objetiva. La intervención de dicha autoridad se exige en los eventos en que la finalización del vínculo

laboral se origine en la incompatibilidad de la discapacidad del trabajador con el cabal ejercicio de las funciones asignadas por la empresa. [\(Ver sentencia\).](#)

[Inicio](#)

---

**3. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, SL711-2021 (64605) DEL 24 DE FEBRERO DE 2021. MP.: GERARDO BOTERO ZULUAGA. Publicada en Boletín No. 3 de la Corte del 12 de abril de 2021.**

La garantía de estabilidad laboral reforzada de personas en situación de discapacidad opera de cumplirse tres requisitos: **i)** Que el trabajador se encuentre en una de las siguientes hipótesis: a) Con una discapacidad moderada, que corresponde a la pérdida de la capacidad laboral entre el 15 % y el 25 %, b) Severa, mayor al 25 %, pero inferior al 50 % de la pérdida de la capacidad laboral o c) Profunda, cuando el grado de discapacidad supera el 50 %; **ii)** Que el empleador conozca dicho estado de salud del trabajador y **iii)** Que la relación laboral termine por razón de su discapacidad, lo cual se presume - salvo que exista una causa objetiva- y sin previa autorización del Ministerio de Trabajo. [\(Ver sentencia\).](#)

[Inicio](#)

---

**4. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DE DESCONGESTIÓN No. 2, SL1337-2021 (71535) DEL 05 DE ABRIL DE 2021. MP.: CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO.**

La Corte precisa sobre la estabilidad laboral reforzada que: los destinatarios de esta garantía especial, son aquellos trabajadores que tienen una condición de discapacidad

con una limitación igual o superior al 15 % de su pérdida de la capacidad laboral.

Así, para conocer ese nivel de disminución en el desempeño laboral, por razones de salud, no basta que aparezca en la historia clínica el soporte de las patologías y secuelas de un trabajador, se requiere de una evaluación técnica, donde se valore el estado real del trabajador desde el punto de vista médico y ocupacional.

Sin embargo, en virtud del principio de libertad probatoria, si no existe la evaluación referida, la pérdida puede inferirse de su estado de salud, siempre que sea notorio y perceptible. Ejemplos: incapacidades regulares, tratamiento médico especializado activo, existencia de restricciones o limitaciones para desempeñar su trabajo, concepto desfavorable de rehabilitación, o cualquier otra circunstancia que demuestre su grave estado de salud o la severidad de la lesión.

Adicionalmente, se señala que: en relación con la presunción de discriminación generada a partir de la finalización del convenio laboral de una persona con una pérdida de capacidad igual o superior al 15%, *corresponde al actor acreditar la circunstancia de discapacidad en cualquiera de los grados mencionados, para que se active la presunción, y al empleador le incumbe entonces, demostrar que no fue por tal razón sino por una causa objetiva, que decidió finalizar el vínculo.*

[Inicio](#)

---

**5. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DE DESCONGESTIÓN No. 3, SL1226-2021 (82244) DEL 07 DE ABRIL DE 2021. MP.: JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO.**

La Corte reitera una regla jurídica en lo relativo a endilgar culpa del empleador prevista en el

artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, así: por regla general, *al trabajador le corresponde demostrar las circunstancias de hecho que dan cuenta de la culpa del empleador en la ocurrencia de un accidente de trabajo, pero, por excepción, con arreglo a lo previsto en los artículos 177 del Código de Procedimiento Civil y 1604 del Código Civil, cuando se denuncia el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección, se invierte la carga de la prueba y es el empleador el que asume la obligación de demostrar que actuó con diligencia y precaución, a la hora de resguardar la salud y la integridad de sus servidores.*

Lo anterior no implica, que le baste al trabajador plantear el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección, para desligarse de cualquier carga probatoria, porque, no se trata de una especie de responsabilidad objetiva como la del sistema de riesgos laborales. Así, para que opere la inversión de la carga de la prueba, primero deben estar demostradas las circunstancias concretas en las que ocurrió el accidente y que *la causa eficiente del infortunio fue la falta de previsión por parte de la persona encargada de prevenir cualquier accidente.*

Sumado a lo anterior, cuando se plantea una culpa por abstención, *el trabajador no queda relevado totalmente de sus cargas probatorias, pues además de honrar su deber de acreditar el incumplimiento del empleador, debe demostrar el nexo causal entre el percance repentino generador del daño y la prestación del servicio bajo subordinación.*

[Inicio](#)